



**SUMILLA:** Se declara **AUTORIZAR** a la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L., con RUC N°20610019723, el inicio y/o reinicio de actividad de explotación del Proyecto Minero No Metálico “JANS”, en la Concesión Minera No Metálica CUNYAC” con código N° 010423907, ubicado en el distrito de Sexi, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca y **RECONOCER** como MINERO FORMAL a la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L., con RUC N°20610019723.

**VISTO:** Expediente MAD N° 775-2023-42059, de fecha 07 de julio del 2023; Expediente MAD N° 775 – 2023 – 57846, de fecha 12 de setiembre del 2023; OFICIO N° D976-2023-GR.CAJ-DREM de fecha 28 de setiembre del 2023; expediente N°775-2023-67767, de fecha 17 de octubre del 2023; expediente N° 775-2023-73973, de fecha 07 de noviembre del 2023; MEMORANDO N° D164-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 05 de diciembre del 2023; Informe Técnico N°155-2023-GRC-DREM/OMPG, de fecha 28 de diciembre de 2023; Proveído N°D2655-2024-GR.CAJ/DREM de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe Legal N° D46-2024-GR.CAJ-DREM/IDPEB, de fecha 25 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANÁLISIS:**

- 1.1. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.
- 1.2. Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral, siendo los siguientes:
  - a. *Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.*
  - b. *Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.*
  - c. *Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.*

*Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea.*

- 1.3. El artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, indica que, para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de conexión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.



- 1.4. *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*
- 1.5. Cabe resalta que el presente expediente técnico fue verificado teniendo en cuenta el artículo 30° del Decreto Supremo N°018-2017-EM, el cual señala los siguiente: El expediente técnico para el otorgamiento de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio dentro del Proceso de Formalización Minera Integral contiene información estructurada según el tipo de sustancia, metálica y/o no metálica, acorde con la naturaleza de la actividad minera que desarrolla el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera.
- 1.6. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D22-2023-GR.CAJ/DRE de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal IGAFOM PREVENTIVO del proyecto minero no metálico presentado como persona natural BENITES MOSTACERO ROGGER HANS desarrollarse en el derecho minero no metálico CUNCYAC de código N°010423907, ubicado en el distro de Sexi, provincia Santa Cruz, departamento de Cajamarca, posteriormente mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D27-2023.GR.CAJ/DREM de fecha 26 de enero de 2023, se declara OTORGAR la modificación de la Información contenida en el REINFO, respecto al Derecho Minero Minas Conga 6, con registro N°01008550 a CUNYAC con código N°010423907, presentado por el señor ROGGER HANS BENITES MOSTACERO identificado con DNI N°42265562, de acuerdo a lo establecido en el número 16.4 del artículo 16 del D.S. N°018-2017-EM, concordante con la Resolución N°503-2019-MINEM/CM- Anexo I.
- 1.7. De la revisión de los documentos emitidos por esta Dirección se tiene que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D82-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 14 de abril de 2023, se declara OTORGAR la CTUALIZACIÓN de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D27-2023- GR.CAJ/DREM de fecha 26 de enero de 2023 que resuelve OTORGAR la Modificación de información contenida en el REINFO, respecto del Derecho minero “MINAS CONGA 6” registrado con código N° 010085500 a “CUNYAC” con código N° 010423907, presentado por el señor ROGGER HANS BENTES MOSTACERO, identificado con DNI N° 42265562, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.4. del artículo 16° del D.S. N° 018-2017-EM, concordante con la Resolución N° 503-2019-MINEM/CM-Anexo I, en virtud a lo DISPUESTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA DEL MINISTERIO; posteriormente mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D205-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 06 de noviembre de 2023, declara OTORGAR la ACTUALIZACIÓN de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°D22-2023 de fecha 23 de enero de 2023; que declarar APROBADO el instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal IGAFOM PREVENTIVO del Proyecto Minero No Metálico presentado como persona natural BENITES MOSTACERO ROGGER HANS a desarrollarse en el derecho minero no metálico CUNYAC de código N°010423907, ubicado en el distrito de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Sexi, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, a **FAVOR** de la Empresa **LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L. con RUC N° 20610019723**.

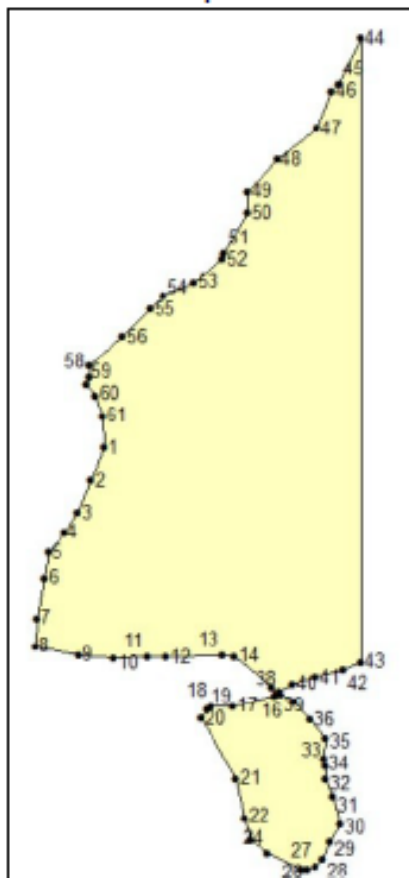
Debemos indicar que de las modificaciones realizadas por el Titular del Proyecto No Metálico JANS, en las resoluciones descritas en los párrafos precedentes, son con relación a los cambios de Derecho Minero de Minas Conga 6 a CUNYAC ; y cambio titularidad de persona natural a persona jurídica, quedando subsistente el contenido en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°D22-2023-GR.CAJ/DRE de fecha 23 de enero de 2023, siendo las siguientes coordenadas como área efectiva de actividad minera (IGAFOM):

Tabla 01: Coordenadas del Área Efectiva de Actividad Minera (IGAFOM)  
COORDENADAS UTM WGS 84  
Zona 17S

Poligono	Vértice	Norte	Este	Área (Ha)
Poligono 01	1	9278234.00	718590.40	5
	2	9278215.80	718580.70	
	3	9278296.80	718574.80	
	4	9278284.90	718586.70	
	5	9278273.20	718596.70	
	6	9278257.70	718594.80	
	7	9278233.30	718590.00	
	8	9278218.70	718549.20	
	9	9278211.80	718573.50	
	10	9278210.00	718596.80	
	11	9278210.40	718595.30	
	12	9278210.10	718597.80	
	13	9278211.80	718591.70	
	14	9278210.50	718596.80	
	15	9278192.20	718597.20	
	16	9278188.80	718592.90	
	17	9278181.00	718587.40	
	18	9278180.50	718594.80	
	19	9278178.80	718591.70	
	20	9278173.80	718548.40	
	21	9278137.70	718586.30	
	22	9278113.30	718574.80	
	23	9278100.80	718578.80	
	24	9278092.20	718588.80	
	25	9278083.60	718708.70	
	26	9278083.30	718711.90	
	27	9278085.00	718711.40	
	28	9278086.30	718721.50	
	29	9278099.70	718728.50	
30	9278110.00	718730.00		
31	9278126.90	718727.80		
32	9278137.40	718723.30		
33	9278145.10	718723.80		
34	9278148.10	718722.80		
35	9278162.00	718723.40		
36	9278172.80	718714.20		
37	9278183.70	718704.80		
38	9278188.00	718596.50		
39	9278189.90	718595.70		
40	9278194.20	718703.30		
41	9278198.00	718717.40		
42	9278202.30	718726.10		
43	9278207.10	718744.80		
44	9278581.00	718744.80		
45	9278553.00	718721.40		
46	9278549.00	718727.20		
47	9278526.90	718718.80		
48	9278508.50	718594.40		
49	9278489.00	718578.80		
50	9278478.40	718578.30		
51	9278452.50	718582.80		
52	9278448.40	718581.90		
53	9278434.70	718543.90		
54	9278428.70	718528.30		
55	9278418.80	718518.00		
56	9278402.00	718501.70		
57	9278384.50	718581.70		
58	9278377.80	718574.40		
59	9278373.40	718579.80		
60	9278368.30	718584.90		
61	9278354.80	718589.40		

- 1.8. No obstante, de acuerdo al artículo 32°, inciso 32.1 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, que establece:  
“Previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, verifica en campo que la actividad del minero informal se desarrolla conforme a lo dispuesto en el artículo 31° del presente Decreto Supremo”, se procedió a la verificación previa a la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L. ubicado en el distrito de Sexi, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.
- 1.9. De la superposición de la Concesión Minera CUNYAC, área efectiva aprobada en el IGAFOM, área del terreno superficial mediante Declaración Jurada y el área presentada en la Declaración Jurada del CIRA, se ha delimitado la poligonal intersectando el área de trabajo para la Autorización de inicio/reinicio de Actividades de Explotación del Proyecto Minero Metálico JANS, siendo el área efectiva la siguiente:

**Área efectiva para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico “JANS”**



Polígono 01



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Coordenadas del área efectiva para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico  
“JANS”**

Polígono	Vértice	Norte	Este
Polígono 01	1	9278336.00	718590.40
	2	9278315.60	718582.70
	3	9278296.60	718574.80
	4	9278284.90	718566.70
	5	9278273.20	718556.70
	6	9278257.70	718554.80
	7	9278233.30	718550.00
	8	9278216.70	718549.20
	9	9278211.60	718575.50
	10	9278210.00	718596.60
	11	9278210.40	718616.30
	12	9278210.10	718627.80
	13	9278211.80	718661.70
	14	9278210.50	718668.60
	15	9278192.20	718691.20
	16	9278186.60	718692.90
	17	9278181.00	718667.40
	18	9278180.50	718654.60
	19	9278178.80	718651.70
	20	9278173.80	718648.40
	21	9278137.70	718669.30
	22	9278113.30	718674.60
	23	9278100.80	718678.60
	24	9278092.90	718688.60
	25	9278083.60	718708.70
	26	9278083.50	718711.90
	27	9278085.00	718717.40
	28	9278089.30	718721.50
	29	9278099.70	718726.50
	30	9278110.00	718732.00
	31	9278126.90	718727.60
	32	9278137.40	718723.30

33	9278145.10	718723.60
34	9278149.10	718722.80
35	9278162.00	718723.40
36	9278172.80	718714.20
37	9278183.70	718704.80
38	9278188.00	718696.50
39	9278189.90	718695.70
40	9278194.20	718703.30
41	9278198.00	718717.40
42	9278202.30	718734.10
43	9278207.10	718744.60
44	9278581.02	718744.60
45	9278553.00	718731.40
46	9278549.00	718727.20
47	9278526.90	718718.60
48	9278508.50	718694.40



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

49	9278489.00	718676.60
50	9278476.40	718676.30
51	9278452.50	718662.80
52	9278448.40	718661.90
53	9278434.70	718643.90
54	9278426.70	718626.30
55	9278418.80	718618.00
56	9278402.00	718601.70
57	9278384.50	718581.70
58	9278377.80	718574.40
59	9278373.40	718579.60
60	9278366.30	718584.90
61	9278354.80	718589.40
<b>AREA</b>	5.005894 Ha	
<b>PERIMETRO</b>	1321.280499 m	


Posteriormente, mediante Informe N°D155-2023-GR.CAJ-DREM/PMPG, se da la conformidad al Expediente Técnico para autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico JANS, presentado por la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L., por cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

- 1.10. La información consignada en el Expediente Técnico tiene carácter de Declaración Jurada, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, o la que haga sus veces, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- 1.11. De la revisión correspondiente se evidencia que el Titular Minero cuenta con todos los requisitos previstos en el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1336 para poder autorizar el inicio/reinicio de actividades de explotación, los cuales solo los siguientes:

**a) Requisitos Legales:**

REQUISITOS LEGALES:		
DESCRIPCIÓN	S I	N O
1) <b>Solicitud de acuerdo al formato, consignando el número de R.U.C.</b> Solicitante: <b>EMPRESA LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L.</b> RUC N°: 20610019723 <b>Implementado. -</b> - La Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L., presentó su solicitud de acuerdo al formato y consignando su RUC	x	
2) <b>Acreditar Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO.</b> <b>Implementado:</b> - Habiéndose verificado el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), se ha constatado que la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L. se encuentra inscrita en dicho registro, tal y como se detalla a continuación:	x	



REQUISITOS LEGALES:		
DESCRIPCIÓN	S I	N O
		
<p>3) <b>Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.</b> <b>Implementado:</b> De oficio, se ha realizado la búsqueda en los archivos de la DREM- Cajamarca, obteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sobre la resolución que aprueba el IGAFOM del Proyecto Minero No Metálico a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica “CUNYAC” con Código N°010423907 siendo está la Resolución Directoral Regional Sectorial N°D22-2023-GR.CAJ/DREM, de fecha 23 de enero de 2023, en la que declara <b>aprobar</b>, el IGAFOM del Proyecto Minero No Metálico a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica “CUNYAC” con Código N°010423907.</li> <li>- Con Resolución Directoral Regional Sectorial N°D27-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 26 de enero de 2023, se <b>otorga</b> la modificación del Derecho Minero MINAS CONGA 6 con código N°010085500 a CUNYAC con código N°010423907.</li> <li>- Con Resolución Directoral Regional Sectorial N°D82-2023-GR.CAJ/DRE de fecha 14 de abril de 2023, se <b>otorga la actualización</b> de persona natural a jurídica a favor de LA EMPRESA COLMENA DE SEXI EIRL con RUC N°20610019723.</li> <li>- Con Resolución Directoral Regional Sectorial N°D205-2023-GR.CAJ/DREM de fecha 06 de noviembre de 2023, se <b>otorga la actualización</b> de la Resolución N°D22-2023-GR.CAJ/DREM, que aprueba el IGAFOM a favor de la EMPRESA COLMENA DE SEXI EIRL con RUC N°20610019723.</li> </ul> <p>Acreditando de esta manera que el Proyecto Minero No Metálico JANS cuenta con IGAFOM aprobado.</p>	x	
<p>4) <b>Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del Decreto Supremo 018-2017-EM.</b> <b>Implementado:</b> El titular de la actividad minera presenta los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia escaneada de la Escritura de Compra Venta de las acciones y derechos de un terreno denominado Corral de Piedra, Lorito y Portachuelo, ubicados en el caserío de Cunyac, distrito de Sexi, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, a favor de los esposos Rulando Díaz Bravo e Ytala Perales Davila, escritura debidamente legalizada por Notario Publico Dr. Eusebio Díaz Díaz- Abogado -Notario de Chiclayo Documentos legalizado con fecha 28 de enero de 2023.</li> <li>- Adjuntando el Certificado de Posesión (simple) de fecha 09 de marzo de 2020, a favor de los señores Rulando Díaz Bravo identificado con DNI N°28120492 y la Sra Ytala Perales Dávila identificada con DNI N°28120491, en la cual refiere que los mencionados señores son poseionarios del predio Corral de Piedra y Lorito ubicado con el Caserío Cunyac, distrito de Sexi, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, certificado de posesión otorgado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sexi.</li> <li>- Declaración Jurada de fecha 15 de junio de 2023, debidamente legalizada por Notario Publico Dr. Carlos A. Caballero Burgos de la ciudad de Chiclayo-Lambayeque, el cual acredita que los señores Rulando Díaz Bravo e Ytala Perales Davila, son propietarios del predio rustico denominado Corral de Piedra, Lorito y Portachuelo y <b>otorgan la autorización de uso, usufructo y servidumbre del terreno superficial, a favor de la Empresa Colmena de Sexi EIRL.</b></li> </ul>	x	



REQUISITOS LEGALES:		
DESCRIPCIÓN	S I	N O
<p>5) <b>Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.</b> <b>Implementado:</b> El Sr. Echevarría Epique Jorge Alberto, en calidad de Gerente de la Empresa LA COLMENA DE SEXI EIRL, presenta el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia escaneada de la Partida N°11108861, con asiento N° 0011, N° de Título 00879037 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, en la cual consta inscrito el Contrato de Explotación a favor de la Empresa COLMENA DE SEXI E.I.R.L. , inscrita en la Partida N° 11208112 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° II- Sede Cajamarca.</li> </ul> <p>Con lo antes detallado líneas arriba, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.2 del D.S. 018-2017-EM, que a la letra indica “En caso de no ser titular de la concesión minero, indicar el número de la Partida registral y oficina registral de la SUNARP donde conste inscrito el contrato de explotación, el cual debe estar suscrito por el respectivo titular conforme a la legislación vigente, indicando el área a donde desarrolla su actividad minera”.</p>	x	
<p>6) <b>Presentar Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Proyecto de Evaluación Arqueológica de Reconocimiento con Excavaciones (PEARCE) o Declaración Jurada, según corresponda, respecto al área donde se desarrolla el Proyecto.</b> <b>Implementado:</b> El Sr. Echevarría Epique Jorge Alberto, en calidad de Gerente de la Empresa LA COLMENA DE SEXI EIRL, presenta el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración Jurada (copia escaneada) de Inexistencia de Restos Arqueológicos, debidamente legalizada por Notario Público Dr. Miguel Ledezma Inostroza, de fecha 26 de junio de 2023, el cual declara bajo juramento que no existen vestigios arqueológicos ni colinda con zona arqueológica en superficie dentro del área adjuntando para ello las coordenadas.</li> </ul> <p>En consecuencia, de conformidad con el literal c) del artículo 29° del D.S.N°018-2017-EM, se da por cumplido el presente requisito; no obstante, considerando el numeral 3.2 del artículo 3° del D.L. 1336, que indica: “No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura” es fiscalizable</p>	x	

b) **Requisitos Técnicos:**

EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO		SI	NO
1)	<p><b>GENERALES</b> <b>Datos del Minero, Condición en relación con la información de la categoría de PPM o PMA y Datos del Derecho Minero (DM):</b> <b>Implementado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular describió el Registro Único de Contribuyente, nombre de la Persona Jurídica, nombre del representante legal y datos del Derecho Minero.</li> <li>- El titular minero indica su condición de PPM</li> <li>- El titular presenta estado del contribuyente como ACTIVO según portal web SUNAT</li> </ul>	x	





2)	<b>UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD MINERA</b> Indicar el área de la actividad minera en el sistema de coordenadas UTM WGS 84 y la accesibilidad al área de actividad minera. <b>Implementado:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- El titular consigno la accesibilidad al área de la actividad minera.</li><li>- El titular realizo mediante expediente MAD 3 N°2023-69487 la solicitud de actualización de la R.D.R.S. N°22-2023-GR.CAJ/DREM a nombre de la Empresa La Colmena de Sexi EIRL, de acuerdo con la revisión del expediente se ha emitido la R.D.R.S. N°205-2023-GR.CAJ/DREM respecto a la aprobación del IGAFOM preventivo a favor de la empresa La Colmena de Sexi EIRL.</li></ul>	x	
3)	<b>GEOLOGIA LOCAL</b> Descripción de la geología local y el tipo de yacimiento presente en la actividad minera <b>Implementado:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- El titular minero presentó la descripción de la geología local mediante descripción del Volcánico Huambos; y así también describe el yacimiento de puzolona y sus propiedades.</li></ul>	x	
4)	<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD MINERA</b> Reserva probada, probable y tiempo de vida útil de la actividad minera de explotación y los productos generados (tipos y cantidades) <b>Implementado</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- El titular minero indica la producción de mineral extraído por día y mes.</li><li>- El titular indica que para el cálculo de reservas y vida útil de la mina ha empleado el software ArcGIS, usando alturas referenciales en base a lo cual ha generado un modelo de elevación.</li><li>- El titular realizó el cálculo de la reserva probada y probable en base a los parámetros del yacimiento como área, potencia, densidad del mineral, etc.; así como también presentó el detalle del cálculo matemático.</li><li>- El titular realizado el cálculo de las reservas totales, sin embargo ha determinado la vida útil de la actividad minera basado en sus reservas probadas.</li></ul>	x	
5)	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b> Descripción de los componentes principales y auxiliares, considerando las características y parámetros técnicos según el método de explotación subterránea, respecto al área de actividad minera, consignar la localización geográfica en sistemas de coordenadas UTM DATUM WGS 84 precisando la zona (17S, 18S O 19S), respecto de cada uno de los componentes principales y auxiliares en superficie, los cuales deben encontrarse dentro de la poligonal que encierra el área de la actividad minera, indicar el método de explotación, descripción del ciclo de minado e indicar la maquinaria, equipo e insumos señalando la especificación técnica de cada uno de ellos. <b>Implementado:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizó la descripción del ciclo de minado.</li><li>- Describió la relación de los equipos, maquinaria e insumos con las especificaciones técnicas y cantidad de cada uno de ellos.</li><li>- El titular ha definido las áreas de los tajos 01 y 02 , los cuales se pueden verificar en Plano 01: PLANO DE COMPONENTES, anexo al documento de levantamiento de observaciones.</li><li>- El titular minero ha realizado la distribución de los componentes principales y auxiliares, con sus respectivas áreas y coordenadas tal como se muestra en los Planos 01 y 02, anexos al documento de levantamiento de observaciones.</li><li>- El titular minero indica que el sistema de minado será a cielo abierto y el método de minado empleado será la construcción de bancos descendentes.</li><li>- El titular ha realizado la agrupación de los componentes de la unidad minera, en componentes principales y auxiliares, tal como se muestra en el Plano 01</li></ul>	x	
6)	<b>PLANEAMIENTO DE MINADO.</b>		



	<p><b>Indicar el avance promedio diario y mensual de las labores mineras que se vienen desarrollando, respecto al área de la actividad minera.</b> <b>Implementado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero presento corregido el avance promedio diario, mensual y anual de la actividad de explotación.</li> </ul>	x	
7)	<p><b>RECURSOS HUMANOS.</b> <b>Implementado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular indicó el numero de trabajadores, numero de días efectivos, numero de guardias y las horas de trabajo por día.</li> <li>-</li> </ul>	x	
8)	<p><b>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b> <b>Implementado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero adjuntó una Declaración Jurada legalizada donde se compromete a cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el D.S. N°024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias.</li> </ul>	x	
9)	<p><b>ANEXOS</b> <b>Implementado.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular presentó plano de ubicación geográfica del proyecto minero (ANEXO 01)</li> <li>- El titular minero presentó Plano de Ubicación de la Actividad Minera (ANEXO 02)</li> <li>- El titular minero presentó Plano Geológico (ANEXO 04)</li> <li>- El titular minero presentó titulo e inscripción del Contrato de Explotación (ANEXO 05)</li> <li>- El titular minero presento la Acreditación de Uso del Terreno Superficial (ANEXO 08). Además, presentó como información complementaria la declaración jurada de terreno superficial mediante la cual los propietarios Sr. Rulando Díaz Bravo y Sra Ytala Perales Dávila otorgan la autorización de uso, usufructo y servidumbre del terreno superficial, adjuntando también copia legalizada de Escritura de Compra y Venta y copia simple del Certificado de Posesión.</li> <li>- El titular minero presentó Certificado de Vigencia (ANEXO 09), a favor del señor Echevarría Epiquen , Jorge Alberto.</li> <li>- El titular minero presentó Plano de Componentes Principales y Auxiliares (PLANO N°01), definiendo la ubicación de los componentes principales y auxiliares.</li> <li>- El Titular actualizó el nombre del representante legal en el membrete de los planos presentados.</li> <li>- El titular minero presenta la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos (anexo 04) del documento de levantamiento de observaciones, dicho documentos está legalizado por Notario Público Dr. Miguel Ledezma Inostroza</li> <li>-</li> </ul>	x	

**Fuente:** Informe N°D155-2023-GR.CAJ-DREM/OMPG (El Expediente Técnico cumple con todos los contenidos mínimos, según D.S.N°18-2017-EM)

1.12. Es importante indicar que se procede a formalizar a la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L. con RUC N° 20610019723 de acuerdo al Decreto Legislativo N°1293, Decreto Legislativo N°1336, Decreto Supremo N°018-2017-EM; no obstante, el Estado regula el ordenamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, promoviendo la protección de la salud humana y evitando la contaminación ambiental; los Pequeños Mineros y Mineros Artesanales bajo la cobertura de los Decretos Legislativos N°1101, N° 1105, N°1293, N°1336 y D.S. N°018-2017-EM; en efecto dicha empresa está obligada a adoptar medidas y buenas prácticas para prevenir, controlar, monitorear, mitigar, restaurar, rehabilitar o reparar, según corresponda, los impactos y





efectos negativos generados por la actividad que desarrolle antes y luego de concluido el Proceso de Formalización Integral; asimismo, deben dar cumplimiento estricto al contenido de su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional (D.S. N°024-2016-EM, modificado por el D.S. N°023-2017-EM) entre otros.

- 1.13. Cabe precisar que objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)
- 1.2. Principio del Debido Procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derechos Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo (...). Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: “Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de calidez de los actos administrativos (...) 4. Motivación. - El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (...)”

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N° 83-2022 -MEM/DM-Proceso de Transferencia de Funciones el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias y complementarias;

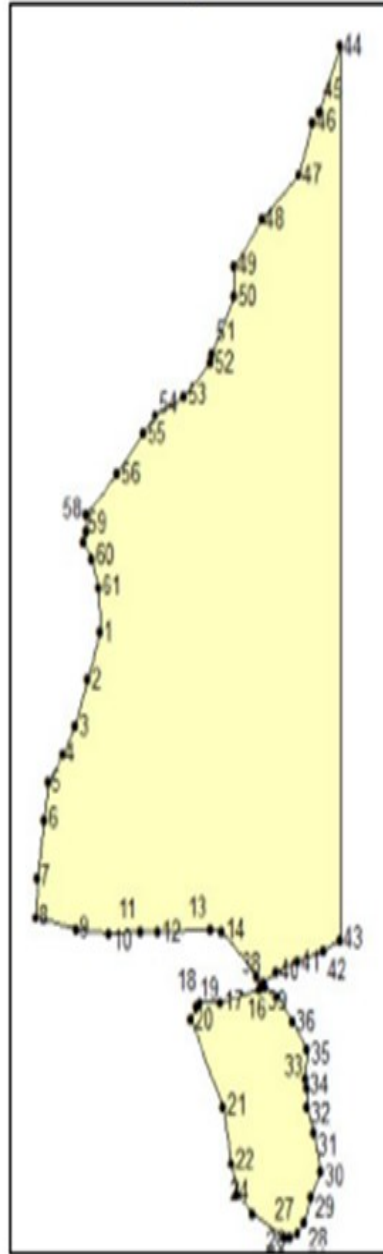
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, el inicio/reinicio de actividades de explotación del Proyecto Minero no Metálico “JANS” a la EMPRESA LA COLMENA DE SEXI EIRL, con RUC N°20610019723 en la Concesión Minera Metálica “CUNYAC con código N° 010423907, ubicado en el distrito de Sexi, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** como **MINERO FORMAL** a la EMPRESA LA COLMENA DE SEXI EIRL, con RUC N°20610019723.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el área autorizada para realizar actividades de explotación del Proyecto Minero No Metálico JANS, se encuentra dentro de la Concesión Minera No Metálica CUNYAC con código N° 010423907, tal como se indica a continuación:

### Área efectiva para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico “JANS”



Polígono 01



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Coordenadas del área efectiva para realizar actividades de explotación en el Proyecto Minero No Metálico  
“JANS”

Poligono	Vértice	Norte	Este
Poligono 01	1	9278336.00	718590.40
	2	9278315.60	718582.70
	3	9278296.60	718574.80
	4	9278284.90	718566.70
	5	9278273.20	718556.70
	6	9278257.70	718554.80
	7	9278233.30	718550.00
	8	9278216.70	718549.20
	9	9278211.60	718575.50
	10	9278210.00	718596.60
	11	9278210.40	718616.30
	12	9278210.10	718627.80
	13	9278211.80	718661.70
	14	9278210.50	718668.60
	15	9278192.20	718691.20
	16	9278186.60	718692.90
	17	9278181.00	718667.40
	18	9278180.50	718654.60
	19	9278178.80	718651.70
	20	9278173.80	718648.40
	21	9278137.70	718669.30
	22	9278113.30	718674.60
	23	9278100.80	718678.60
	24	9278092.90	718688.60
	25	9278083.60	718708.70
	26	9278083.50	718711.90
	27	9278085.00	718717.40
	28	9278089.30	718721.50
	29	9278099.70	718726.50
	30	9278110.00	718732.00
	31	9278126.90	718727.60
	32	9278137.40	718723.30

33	9278145.10	718723.60
34	9278149.10	718722.80
35	9278162.00	718723.40
36	9278172.80	718714.20
37	9278183.70	718704.80
38	9278188.00	718696.50
39	9278189.90	718695.70
40	9278194.20	718703.30
41	9278198.00	718717.40
42	9278202.30	718734.10
43	9278207.10	718744.60
44	9278581.02	718744.60
45	9278553.00	718731.40
46	9278549.00	718727.20
47	9278526.90	718718.60
48	9278508.50	718694.40

49	9278489.00	718676.60
50	9278476.40	718676.30
51	9278452.50	718662.80
52	9278448.40	718661.90
53	9278434.70	718643.90
54	9278426.70	718626.30
55	9278418.80	718618.00
56	9278402.00	718601.70
57	9278384.50	718581.70
58	9278377.80	718574.40
59	9278373.40	718579.60
60	9278366.30	718584.90
61	9278354.80	718589.40
<b>AREA</b>		5.005894 Ha
<b>PERIMETRO</b>		1321.280499 m



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO CUARTO.** – Las Especificaciones Técnicas y Legales del presente Expediente Técnico, se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°D155-2023-GR.CAJ-DREM/OMPG e Informe Legal Informe Legal N° D-2024-GR.CAJ-DREM/IDPEB, de fecha febrero de 2024; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial y que forma parte de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** a la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L., que a través de su representante legal el Sr. Echevarria Epiquen Jorge Alberto; cumpla con sus compromisos asumidos en el IGAFOM, aprobado mediante R.D.R.S. N° D22-2023-GRC-DREM de fecha 23 de enero de 2023, con el contenido del Expediente Técnico y cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D.S. N° 023-2017-EM y otras normas sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER** que el otorgamiento de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, no exceptúa al Titular del Proyecto de contar con autorizaciones, permisos y otros requisitos obligatorios para realizar actividades mineras, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas; **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la Empresa LA COLMENA DE SEXI E.I.R.L., con RUC N°20610019723, a través de su representante legal en calidad de Titular Gerente Sr. Echevarria Epiquen Jorge Alberto, al domicilio Jr. Tarapacá N°824- Cajamarca, teléfono: 976360921, al correo electrónico: [colmenasexi@gmail.com](mailto:colmenasexi@gmail.com); de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 20.4 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER** que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública” procedan a **PUBLICAR**, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.**

**PERCY BALTAZAR LUDEÑA PEREYRA**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS